

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 564. BUENOS AIRES, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1831. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

EL ARAUCANO, en sus números 35 y 36, del 14 y 21 de Mayo próximo pasado, ha insertado algunas reflexiones sobre el *Nuevo Reglamento de administración de justicia*, compilado por la Corte de apelaciones de Chile.

La expectación pública por un trabajo idéntico librado á la prudencia de los distinguidos magistrados que integran nuestra Exma. Cámara de justicia, nos hace creer que no sea mirada con indiferencia la reproducción de aquella juiciosa crítica.

EL LUCERO.

SANTIAGO DE CHILE.

Mayo 14 de 1831.

REFLEXIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Atendidas nuestros leyes y el sistema judicial que actualmente nos rige, y si solo se trata de indicar el mecanismo material de una etiqueta forense, el proyecto de reglamento que se ha publicado, exige pocos exámenes: sin embargo, á primera vista se echan menos disposiciones muy importantes. Este reglamento nada contiene sobre la instrucción criminal que es el baluarte de casi todas las garantías individuales establecidas contra la arbitrariedad, y á favor de la seguridad personal. No se habla ni de los juicios de primera policía y sus límites; ni de la policía correccional, ni de los tribunales criminales. No se divisa una salvaguardia contra los abusos de los tribunales: ninguna organización sobre recursos y tribunales comerciales, cuya disciplina debe ser tan distinta de la criminal y civil. Es muy poco y casi equivalente á un cero lo que se trata sobre hacer efectiva la justicia, y graves atribuciones de la Corte Suprema, como directora, inspectora y reguladora de la moralidad judicial y de todos los objetos forenses. No diviso un artículo para hacer efectiva la responsabilidad de los jueces en la administración judicial, es decir, en un objeto donde pueden causar males incalculables, á cada uno de los habitantes de la República, &c. &c.

Veo tambien suprimidos los juicios prácticos, institución la mas saludable, especialmente en un país agrícola y de minas.

Estos juicios, que generalmente no exigen mas jurisprudencia que el reconocimiento de las localidades y un buen sentido, se eternizan en los tribunales que rara vez los comprenden en su verdadero punto, y siempre se valen para juzgarlos del reconocimiento de peritos, que vienen á ser los únicos y verdaderos jueces que deciden la cuestión. ¿A qué, pues, añadirles la estéril y aflictiva rutina de pasarlos por todos los trámites de unos tribunales que nada influyen en la decisión? Si era defectuosa la organización que tenían estos juicios, pudo corregirse y mejorarse.

En fin, mucho falta en el reglamento de administración de justicia. Pero ¿cómo no ha de faltar siendo tan pequeño, y dándole el carácter y sentido que damos á la voz *reglamento*? La organización judicial es la obra mas grave y la mas interesante que comprende un cuerpo de leyes. La legislación francesa, que es la mas concisa en esplicarse, comprende la organización judicial en once copiosos libros contenidos en cuatro códigos: á saber, el código de procedimientos civiles en cinco libros: el de otros diversos objetos que pertenecen al foro en tres libros; el de instrucción criminal, en dos copiosos libros; y el de la organización y jurisdicción comercial que comprende el libro 4.º del código de comercio.

Es digno de observarse, que en nuestros códigos, desde el *Fuero Juzgo* y desde el siglo v.º, en que los godos que ocuparon la Italia y la España eran semi-bárbaros, no aparece algun código español que cuando menos no contenga un libro entero sobre la organización judicial. Estaba reservado para los prodigios de la revolución americana hacer un reglamento de administración de justicia, como un ceremonial de etiqueta.

Yo no culpo á los que proceden así, subsistiendo la actual legislación que nos rige: porque la organización de los procedimientos judiciales resulta del espíritu y fondo de las leyes, y las que nos gobiernan en el día, no solamente son informas, contradictorias, opuestas á nuestras costumbres, á nuestras instituciones y á las ideas del presente siglo, sino que ellas en sí mismas envuelven un germen desorganizador de toda forma judicial. Existe en las leyes actuales un fuero secular y otro regular eclesiástico: fuero militar, diversos fueros de funcionarios civiles y de hacienda, consejibles &c., y por consiguiente una embrollada diferencia de recursos, tribunales, leyes y códigos para juzgar cada una de estas gerarquías, sin

perjuicio de los que se llaman recursos extraordinarios ó de gracia, desconocidos muchas veces aun por sus nombres, y regularmente incomprensibles y monstruosos en sus objetos y límites. En tal estado, cualquiera de nuestros cuerpos legislativos se persuade que, promulgando una ley en que se ordene que existan tales tribunales, tales recursos y tales instancias, mejora las instituciones: pero regularmente resulta mayor confusión; porque siendo incompatibles estas disposiciones con los procederes judiciales que contienen los códigos, con sus leyes dispositivas, sus tribunales y clasificación de fueros, nada puede adaptarse á nuestras instituciones sino con una remotísima analogía. Tampoco puede volver la organización judicial al estado que tiene en las leyes españolas, so pena que establezcamos un monarca juez, con todos sus consejos y recursos de gracia y justicia.

A todo magistrado público corresponde cierta porción de facultad judicial, ya sea preparatoria, ó instructiva, ó preservativa, que pertenece ó á la seguridad individual ó á la tranquilidad pública, ó al cumplimiento de las leyes políticas, y administrativas, ó al desempeño y moralidad de los funcionarios. Sus atribuciones y límites judiciales están organizados y deslindados en los códigos según el régimen de la nación. Entre nosotros, sin códigos peculiares, un presidente de la República registra las leyes españolas para buscar sus atribuciones aunque fuese por analogía, y se halla con un rey hereditario, legislador, omnipotente y superior á las leyes y aun á las garantías mas esenciales; ó con un virrey que todo lo consulta y obra sin responsabilidad cuando cumple las órdenes del soberano. ¿Y qué hará un intendente si registrando ese mismo código encuentra que sus atribuciones aun no son la sombra de las relaciones de aquel código, en donde ni se han soñado las asambleas semilegislativas, ni los gobernadores de elección popular, ni la división de poderes, ni esas municipalidades, que siendo casi nulas en las leyes, y destinadas á condecorar las familias, hoy quieren apostárselas á los supremos congresos? La corte de apelaciones y la suprema de justicia ¿qué sacarán de cuanto hablan las leyes sobre las chancillerías y consejos de España é Indias, que son unos dicasterios tan distintos de nuestros tribunales? Un solo artículo de nuestras constituciones de- roga cuantas analogías pudieran buscarse entre aquellas corporaciones y las nuestras,

Esto es, que el poder judicial no debe tener la menor conexión con el ejecutivo, y que deben existir tan separados como el agua del fuego. Aquellos consejos son el verdadero consejo de estado del rey, organizados por las leyes para todo lo que pertenece al gobierno de justicia ó gran juzgado, al de protección y patronato eclesiástico, á la guerra y marina, á las provisiones de funcionarios eclesiásticos y magistrados de justicia, á la administración de las colonias &c.: pero en Chile ni aun las que se llamaban reales provisiones de justicia se quiere que aparezcan á nombre del jefe de la república; y este en ocasiones no há querido prestar auxilios para ejecutar las sentencias, por la absoluta excomunion á que se han condenado ambos poderes. Las leyes españolas establecen varios recursos de gracia y otros de protección contra los jueces y sus decisiones atentatorias: sería un podenco el que hoy reclamase al supremo ejecutor de las leyes y conservador de las garantías por una inmoralidad ó abuso judicial.

(Continuará.)

INTERIOR.

CORRIENTES.

Corrientes, junio 27 de 1831.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Los pueblos todos de la América del Sud han visto al fin cumplido el noble voto que hicieron por su emancipacion é independencia de la antigua metrópoli, y que han sabido sostener con tanta magnanimidad contra todas las vicisitudes de la fortuna por el dilatado espacio de mas de catorce años.— Los pueblos todos del continente son independientes:—que sean libres y felices, son ahora los deseos de cada uno en particular. Entre tanto, justo es, y muy justo, que la gratitud argentina no se muestre indiferente á la memoria de aquellos héroes americanos, que con sus grandes y extraordinarios esfuerzos han labrado la suerte de tantas generaciones; y despues de haber consagrado inmensos sacrificios á la gran causa de los pueblos, han descendido al sepulcro con frente serena, decretándoseles la gloria merecida por los que han pasado con utilidad en la tierra.—Entre estos ocupa, sin duda, un lugar eminente el inmortal BOLIVAR, cuyo nombre esclarecido ha resonado mas de una vez por el ámbito del orbe, y penetrado hasta sus mas remotos ángulos:—BOLIVAR, á quien los pueblos que gozan con inmediatecion el fruto de su ilustre y gloriosa carrera, han librado con justicia el digno título de LIBERTADOR, colmándole incesantemente de vivas y aclamaciones: BOLIVAR, á quien los estados de ultramar no han podido dejar de tributar un homenaje de respeto: cuyo solo nombre llena las páginas de la revolucion de Sud America, y á quien las generaciones venideras bendecirán siempre con ternura. Este héroe COLOMBIANO, este ilustre general, este insigne magistrado ha dejado de existir, segun lo manifiestan los papeles públicos, el dia 17 de Diciembre de 1830,

con el sentimiento y dolor que apenas puede concebirse, y si unicamente suponerse, por parte de la República á cuyos destinos presidia: habiendo antes expresado, al despedirse de sus conciudadanos, el último resto de sus nobles y generosos sentimientos por la union y la cordialidad.—La provincia de Corrientes, sensible al prematuro cese de una existencia de tamaña utilidad, y afectada sobre manera del pesar que produce en el ánimo la magnitud de una pérdida semeiante, desea manifestar su sentimiento con demostraciones propias de la mas sincera gratitud en iguales casos: en fuerza de ello, y con el objeto de honrar tan digna memoria, el Gobierno ha acordado y decreta.

ARTICULO UNICO.—El dia 9 del proximo mes de julio, cumpleaños de nuestra independencia absoluta, se celebrarán en la iglesia mayor de esta ciudad las mas solemnes exequias en honor de S. E. el finado LIBERTADOR, con asistencia de los supremos poderes ejecutivo y judicial, y todas las demas corporaciones civiles y militares: debiendo los individuos de esta última clase llevar el luto que les corresponde por nueve dias consecutivos al de la celebracion de dichos honores funerales. A cuyo efecto librense las órdenes competentes, publíquese, é imprímase.

PEDRO FERRE.

Está conforme.

Eusebio A. Villagra.



DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el *Luzero* de los documentos, es oficial.

CASA DE REPRESENTANTES.

“La H. Sala de Representantes de la provincia, ha tenido á bien sancionar en esta fecha el decreto siguiente.

ART. 1. Apruébase la eleccion practicada en la ciudad, el domingo 24 de Julio proximo pasado, para representante de la provincia, cuyo nombramiento ha recaido en el Dr. D. Baldomero Garcia.

“ART. 2. Comuníquese al P. E.”

En cumplimiento de la precedente honorable resolucion, se trasmite á V. E., haciéndole presente que el individuo electo representante, puede ser invitado á tomar posesion de este cargo para la sesion del martes 16 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos Aires, á 12 de Agosto de 1831.

FELIPE ARANA,

Presidente.

Eduardo Lahitte,

Secretario.

Excmo. Gobierno delegado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1831.

Acútese recibo, comuníquese al nombrado, publíquese é insértese en el *Registro Oficial*.

ANCHORENA.

Hoy á las 7 de la noche se reúnen los Honorables Representantes de la Provincia para tomar en consideracion la siguiente minuta de comunicacion presentada por la comision de hacienda.

“Tomado en consideracion el proyecto de impuestos pasado por el Ejecutivo, con fecha 16 de Febrero del presente año, con el objeto de aumentar las rentas públicas, que fueron recargadas con la última creacion de fondos, ha tocado esta Honorable Sala los inconvenientes que hacen absolutamente inasequible por ahora aquella medida, que tambien puede reputarse no necesaria por el feliz cambio de circunstancias políticas que han sobrevenido despues de su indicacion.”

“Entre los varios arbitrios que contiene el proyecto, el principal y mas productivo seria el de seis por ciento que se fija al proceco de los ganados: pero la calamidad notoria que ha sufrido nuestra campaña, así por la guerra como por la extraordinaria seca de tres años consecutivos, no permite gravar á los hacendados propietarios con una contribucion que arruinaria la escasa fortuna de muchos, pesaria demasiado sobre las de todos en general y ocasionaria un enorme perjuicio á la naciente industria del pais. Los demas impuestos que incluye el proyecto no son adecuados por su tenuidad al objeto que los motiva; ni aun cuando fuesen de mayor importancia podrian ellos adoptarse por ahora.”

“Puesto fin á la guerra civil, que tantos sacrificios de todo género ha costado á esta provincia, no solo resultarían ahorros y economias, sino tambien un considerable aumento de ingresos al tesoro, que la prudencia del gobierno podrá aplicar no solo á las exigencias de la deuda pública sino al interesantísimo objeto de su gradual estincion, por aquellos medios que el tiempo y la esperiencia le indiquen ser los mas oportunos, eficaces y conciliadores del crédito exterior del pais, del bienestar de sus habitantes y muy especialmente de una confianza sólidamente establecida entre todos.”

“La Legislatura se considera con fundadas razones para mirar muy proxima esa tan deseada como venturosa época, y se anticipa á recomendar al discreto celo del Gobierno que, cuando lo juzgue conveniente, proceda á la enagenacion en subasta pública de las fincas y solares existentes en esta ciudad, y las quintas y chacras propias del Estado, con excepcion de aquellas propiedades que sean necesarias á objetos presentes ó ulteriores del servicio público: debiendo aplicarse precisamente el producto de tales ventas á la amortizacion eventual de fondos con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la ley de 30 de Octubre de 1831.”

Esta medida, que alguna vez ha sido puesta en practica con buen suceso, producirá ahora mayores ventajas, ya reforzando el crédito de los fondos en circulación, ya fomentando la población con el aumento de nuevos edificios y reparacion de muchos ruinosos, ya haciendo productivos tantos predios que yacen incultos, y finalmente el propio Gobierno se encontrará aliviado de atenciones minuciosas que le distraen de otras de superior orden é importancia."

Buenos Aires Agosto 24 de 1831.

Resultando del informe que ha dado la Colecturia general, que el medicamento de Mr. LE ROY, ó *Medicina Curativa*, ha sido hace muchos años, y es en el día, un artículo de libre comercio que se importa y esporta de esta provincia sin otro prerequisite que el reconocimiento en aduana por el inspector de farmacia, que le asigna valor segun el tamaño de las botellas, su bondad y calidad: y siendo por otra parte notorio, como lo ha representado en su expediente D. Pedro Martínez, que hace años tiene publicamente su laboratorio, y que en todo este largo tiempo no ha sido considerado por el Tribunal como una botica, ni como contrario á lo que prescribe el reglamento de 12 de Abril de 1822, en que este se apoya al presente, segun el tenor de la acta que ha elevado al Gobierno; se declara que el espresado D. Pedro Martínez puede mantener libremente dicho laboratorio, sin que pueda tomar el Tribunal de Medicina otras providencias contra él que las que le competen y tome contra los que venden la misma medicina introducida de Europa ó otros medicamentos compuestos, de libre comercio, que se expendan publicamente en esta ciudad fuera de las boticas. Transcribese este decreto al Tribunal de Medicina á los fines consiguientes, y hgase saber á D. Pedro Martínez por secretaria, archivandose en ella este expediente.

ANGHORENA.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, AGOSTO 26 DE 1831.

(Continuacion del número anterior.)

La segunda cuestion que propone el *Clasificador*, puede resolverse de dos modos:—directa é indirectamente. En todo periodo revolucionario hay dos épocas distintas que los acontecimientos confunden las mas veces, pero que no dejan de deslindarse á los ojos de un observador: la primera es época de destruccion y la segunda de restauracion. Casi tan difícil es determinar la duracion de la una como la de la otra: esto depende de un sinnúmero de causas, siempre variables, y que oponen mas ó menos resistencia á la accion y reaccion poderosa de las fuerzas empleadas para destruir y para reedificar. Una revolucion puede compararse á una plaza sitiada, en que la fiabilidad de los que atacan y de los que la defienden, así como los elementos de que pueden disponer, influyen principalmente en los incidentes del sitio.

Sin embargo la regeneracion política de un pueblo, cuya independencia nada tiene que temer de las asechanzas de enemigos exteriores, se aproxima á un mas pronto desenlace, si se emprende con un plan meditado: y por lo mismo puede ser retardada, quando se camina á tientas, ó (lo que es peor) si se adoptan principios opuestos á las opiniones dominantes.

Este sistema, cuya absurdidad es escusado probar, ha sido precisamente el que prefirió el partido, justamente acusado de haber prolongado el estado ambiguo en que nos hallamos: y bastaría bosquejar su historia, para indicar los medios mas eficaces de constituir el pais, que se hallarian marchando en un sentido inverso: y he aquí lo que entendemos por solucion *indirecta* del problema que nos ocupa.

Por mas plausible que parezca este método, tiene el defecto de dar un caracter vago y aun arbitrario á las consecuencias que pueden deducirse de tantos hechos aislados, y todos sujetos á ser desnaturalizados por el espíritu de partido, de que es tan difícil garantizarse en tiempos borrascosos. A las lecciones elocuentes de la esperiencia, se opondria la voz no menos imponente de los principios, que si no tienen la fuerza de desmentir los hechos, no dejan de inspirar dudas sobre sus resultados, representandolos como excepciones de reglas inconcusas, y como efectos de las circunstancias *accidentales* de un pueblo.

Asi es que nos decidimos por el método que llamaremos *sinético*, porque, como en geometria, nos dirigiremos á un objeto conocido con principios determinados.

Despues de tantos ensayos y sacudimientos, ya no es permitido equivocarse sobre la voluntad de los pueblos. No les haremos el agravio de suponer que se resistan á formar una nacion; pero nadie dudará tampoco que es general el deseo de no sacrificar sus intereses locales, su libertad doméstica, sus instituciones provinciales. La autoridad suprema de una magistratura central no les inspiraria menos recelos que la de los antiguos delegados del poder real, por mas sólidas que fuesen las garantías de los limites constitucionales de su jurisdiccion.

El problema se reduce, pues, á buscar el arbitrio mas sencillo, mas seguro y mas espedito, para reunir los miembros dislocados de la confederacion argentina, dándoles instituciones uniformes; hábitos, leyes y magistrados homogéneos:—en fin una ORGANIZACION NACIONAL.

Este problema, cuya gravedad no desconocemos, formará el asunto de nuestras meditaciones en los proximos números.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Lucero.

El *Regulador* en su último número nos anunció que la Francia habia *declarado la guerra* al Austria, y que por otra parte un ejército francés formidable marchaba en auxilio de los Italianos. ¿De donde ha sacado el *Regulador* estas noticias? ¿Es una profecía, ó tendrá un telégrafo que lo pone al corriente de lo que acontece en Europa? Aun hay mas: nos habla de la impopularidad de LUIS FELIPE; de los repetidos desaires que ha recibido en la mayor parte de los departamentos del reino que ha visitado. Tenemos cuando menos tanto interés como el *Regulador* en averiguar lo que pasa en Francia: hemos leído con el mayor cuidado los diarios franceses hasta el 18 de Julio, y creemos que no los haya de fecha posterior: hemos puesto una particular atencion á los detalles relativos al viaje del Rey, y hemos observado que habia sido festejado por todas partes con el mayor entusiasmo.

Sin embargo, no extrañamos que el *Regulador*, equivocándose sobre la situacion política de la Francia, imagine que está en visperas de ahogarse en torrentes de sangre. Bajo el reinado de CARLOS X, la palabra y la prensa estaban igualmente comprimidas; los votos de las masas á penas se sentian, y sin embargo produjeron la asombrosa revolucion de Julio. Bajo LUIS FELIPE por el contrario la libertad no tiene mas límites que la licencia y un puñado de enemigos del órden actual con la máscara de patriotas, carlistas, ó republicanos hacen mas ruido que no hacia entonces la gran mayoría de la nacion. El *Regulador*, engañado por ciertas apariencias, cuya mayor ó menor importancia no habrá sabido valorar, ha sentido tal vez una opinion sincera, aunque errónea. Mas ¿de donde ha visto los ejércitos formidables que marchan sobre Italia; los desaires repetidos hechos á LUIS FELIPE; la guerra declarada por la Francia á la Austria! Sentimos que su inopinado fallecimiento nos quite la esperanza de ver nuestra curiosidad satisfecha.

Un Tricolor.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO FUNCION EXTRAORDINARIA,

A BENEFICIO DEL
SR. JUAN R. INSUA,
CONSUETA DE ESTE COLISEO.
El Lunes 29 del corriente.
Se representará por primera vez, una tragedia nueva del célebre MARTINEZ DE LA ROSA, titulada,—
MORAYMA.

El beneficiado excusa hacer el análisis de dicha tragedia: solo si se atreve á asegurar que es una de las obras maestras que mas honor han hecho al teatro español, por su asunto, sublime lenguaje, y bello desenlace.
En seguida, el Sr. Viera, cantará una aria del maestro ROSSINI, cerrando el todo de la funcion una *peñiza nueva* en un acto, titulada,—

LA DESTRUCCION DEL MUNDO

ó EL
COMETA DEL AÑO 32.

El *reyista*, asunto de que se han ocupado los diarios de Europa, y que tanto terror ha causado á los preocupados é ignorantes, ha suministrado asunto á un poeta español para por medio de dicha *peñiza* ridiculizar á los fanáticos, que demasiado pobres de espíritu, son por lo comun el blanco de los traveses que se aprovechan de su credulidad para estafarlos. Así es que el beneficiado cree que el ilustrado pueblo de Buenos Aires asistirá á su representacion sin el menor recelo de que venga el cometa y acabe con los que pasando un rato divertido se rien de semejantes patrañas.

Los señores abonados serán preferidos hasta las 12 del día de la funcion,
A LAS 7.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.



De órden del señor Coronel se avisa á los ciudadanos que pertenecen al primer batallón, que para el próximo mes de Septiembre, deben entrar al cuartel de la guarnición; debiendo presentarse en su cuartel el 30 del corriente, á las 10 de la mañana, para organizar las compañías al sueldo; teniendo entendido, que todo individuo que no concurre con puntualidad á la citación en el mismo día y hora que se ha señalado, y sea conducido por las partidas que se destinan para perseguir los inasistentes, será nombrado irremisiblemente para los destacamentos de MARTÍN GARCÍA y demás. Buenos Aires, Agosto 17 de 1831.

Por comision *Martínez.*

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MILICIA PASIVA.



El tercer batallón de este cuerpo entra de servicio de la guarnición en el próximo Setiembre, y se avisa con anticipación á todos los individuos que lo componen, se presenten en el cuartel el 29 del corriente, á las 9 de la mañana, para el arreglo de las compañías que deben hacerlo: siendo prevención que este aviso servirá de suficiente citación, por la escasez de plazas veteranas que lo hagan.

Buenos Ayres, Agosto 20 de 1831. RODRIGUEZ.

En la fabrica de sombreros finos de D. J. P. Varangot, situada calle de la Biblioteca núm. 124, desde hoy se venderán los sombreros con las rebajas siguientes.

- Los que se vendían á 50 pesos.....á 30.
- los de 40.....á 25.
- los de 30.....á 20.
- los de 25.....á 17.
- los de 20.....á 14.

Advertiendo que por haber hecho dichas rebajas, de sombreros no serán de peor calidad, al contrario se procurará que sean si es posible mejores en sus clases.

AVISO INTERESANTE

EN LA Calle del Peru num. 97 frente al Consulado, se vende unos cajoncitos de orejones de duraznos muy particulares, denominados del Real Jorge; su dureza es tal que parecen bañados en almívar y son muy grandes despues de cocidos.

AVISO

Los abajo firmados, habiendo formado una asociación, reunido sus capitales y almacenes, *Calle de la Florida núm. 6*, tienen el honor de prevenir al comercio de esta plaza, que con arreglo á su contrato de sociedad, la nueva casa, que se girará bajo la firma de **ROQUE y LEHON**, queda desde ahora responsable al exacto cumplimiento de las deudas contraídas y obligaciones suscritas individualmente por cada uno de los socios, á épocas anteriores á su presente asociación. Buenos Ayres 25 de Agosto de 1831.

Roque y Lehon.

A LOS ABOGADOS.

SE venden las LEYES DE INDIAS; podrán verse *calle de la Florida No. 18.* ag 23

SE VENDE.

Una buena finca compuesta de 9 varas de frente al Este, y 35 de fondo; las comodidades son, saguan, sala, dormitorio, costurero y comedor en el primer patio, dos cuartos, un corredor, cocina, pozo de balde, lugar y horno en el segundo; se da en un precio acomodado; para verla ocurrirse calle de Suipacha, pasado el No. 230; para tratar *calle de la Florida No. 18.* ag 23

PAN FRANCÉS HECHO EN MAQUINA.

EL Miércoles 24 del presente se abrió la venta de pan francés amasado por máquina en la calle de la Victoria Núm. 113, en la Recoba frente á la fortaleza N. 24, en la calle de la Piedad entre los números 94 y 96, en la plazuela de Santo Domingo Núm. 129, y en el Mercado de Abastos. Igualmente se venderá pan del país de superior calidad. Las personas que quisiesen de dicho pan, pueden ocurrir á la *calle del Buen Orden Núm. 171*, avisando con anticipación la cantidad de pan, la calle y número de la casa, y se previene que el pago se ha de hacer diariamente.

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposición se saca á remate en la Colecturía General, el DERECHO DE PREGONERIA, por el término de un año. Las personas que se interesen, dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina, hasta las 12 del día 29 de Agosto inmediato, en cuya hora se abrirán y publicarán á presencia de los que concurren al acto, y en seguida se elevarán á la superioridad para la resolución que correspondo. Buenos Ayres, Julio 29 de 1831.

Sarmiento.

OJO

A LA BUENA CALIDAD.

EN el almacén N. 67 frente á donde fué el Correo
Azucar blanca á 3 y medio reales
Idem terciada á 3 id.
Id. blanca seca á 4 id.
Arroz entero y blanco á 2 y medio,
Con otros varios renglones á precios muy cómodos.

SE VENDE.

La casa calle del Perú No. 236, con 9 y media varas de frente, seis piezas habitables buenas, cocina, lugar y corredor, todo de azotea, dos patios, corral y pozo de balde; quien se interese por ella puede ocurrir á la misma casa, á donde despues de vista tratará con los interesados. ag 23

SE VENDE O SE CAMBIA

POR cualquier artículo que convenga y aun por muebles, una CHACRA en terrenos arrendados. El que se interese por ella ocurrirá á casa de los SS. J. J. Arriola y Ca. en donde se impondrá del pormenor y su valor no excederá de 3000 pesos.

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida núm. 50.

Habiendo dispuesto el Tribunal del Consulado que despues de cuatro avisos consecutivos se presenten de nuevo á publica subasta los artículos que á continuación se expresan, en su cumplimiento el sábado 27 del corriente á las doce y media se celebrará dicho remate de
178 docenas cajitas de broches para vestidos.

- 414 gruesas hormillas de 5 ojos
- 5292 gruesas idem de 1 ojo

EN SEGUIDA, y perteneciente á varias facturas, se rematará á la mejor postura paños, lanillas, pañuetería y de merino, lanilla y espumilla, algodones, brines de hilo y otros tejidos, juegos de bandejas, escobillas y otros artículos de quinquillera y mercería, rapé, cohetes de la India, vinos, sillas de montar y para sala, cujas, mesas de arrimo, chimeneas, gorras, almendras, almidon de mandioca, &c. &c.

Por Tomas Gowland y Ca.

En el almacén núm. 14 calle de la Piedad.

Hoy Viernes 26 del corriente, se han de rematar indispensablemente á la mas alta postura, todos los artículos que componen el surtido de dicho almacén. Su pormenor es el siguiente.

Vino de Madera, Bourdeaux, Champagne y Jerez, gineira de Holanda y de Norte America. cerveza blanca y colorada, té, yerba, betun en tarros de barro y de lata, azucar de varias clases, encurtidos, salsas, aceite, vinagre, sal fina, escopetas de dos tiros y otros muchos artículos que se anunciarán. A las 11.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista núm. 63.

El primero del mes entrante se rematará á la mejor postura la balandra CARMEN, al presente surta en la boca del Riachuelo frente al muelle, sobre la costa opuesta, dicho buque carga de 25 á 30 carradas de leña y está actualmente en estado de navegar. Los SS. que se interesen la pueden ver en el punto indicado. Se rematará á las 4 y media en punto.

Por Lavalle y Macome.

Núm. 36 Calle de Potosi.

El Jueves 1 de Setiembre se rematará á la mejor postura un surtido general de efectos nobles cuyo pormenor se dará despues.

Por Medrano y Gonzales.

En el muelle

Hoy viernes 26 del corriente á las 11 de la mañana se ha de proceder á la venta de la Balandra de gubia Mercedes (alias) Fortunata, pronta para dar la vela. Este buque hecho en el Paraguay y recomendable por su andar, capacidad &c; carga hasta dos mil cueros, tiene su bote correspondiente y el siguiente inventario—

Dos vergas, un mastelero, una mayor, una gubia, un junte, un redondo, un foque, una trinquetilla, una ancla, una cadena, una espia nueva, una tira de aparejo, una mante nueva, dos lingas, tres estrobos, una aguja, ó compas sus tablas para alorro, un encarrado, una cocina completa y todo el servicio de ella.

IGUALMENTE

Varios efectos marítimos, que se venderán indispensablemente el mismo día para conclusion de cuenta.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Victoria No. 206.

Hoy Viernes 26 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará al mas alto precio un surtido cuyo pormenor es como sigue. Una partida de yerba misionera, avios en bolsas, tabaco negro, azucar blanca seca, naipes finos, harina en barricas de N. A., té, y otros renglones que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

El Sábado 27 del corriente, á la hora de costumbre, se rematará al mas alto precio un elegante surtido de efectos de tienda y almacén, cuyo pormenor se verá oportunamente.

Por Martín Martínez y Ca.

Calle de la Florida No. 30.

Quemazon de muebles, alhajas de plata, platina, ferreteria, y efectos de almacén y tienda. Hoy viernes 26 del corriente Agosto, á las 11 en punto: su pormenor es el siguiente.

Comodas de caoba, y de jacaranda, cujas de varias clases, mesas de arrimo de 4 pies, idem de jacaranda, redondas muy hermosas idem de caoba y de otras muchas clases, sillas N. Americanas, asiento de madera, idem de esterilla de 13 distintas clases, una gran colección de cuadros, de los mejores que hay en el país, lavatorios costurero; escritorios y un gran surtido de cristalería, y otros muchos artículos de plata-platina como para mercerías, mates de plata labrados, muy hermosísimos platillos de plata labrados, sarcillos de brillantes y de diamantes, alfileres de pecho de idem, candeleros de platina de 2 y tres luces, juegos de bandejas, cucharas de platina, estribos de idem muy bonitos, cubiertos de cabo blanco y negros muy superiores, escopetas fulminantes, de uno y dos tiros superiores y otros muchos artículos de almacén.

Para almaceneros.

Azucar blanca seca en barricas, id, terciada en bolsas, café muy rico, té imperial de hison, arroz en bolsas, avellanas en idem, cigarros correntinos, y de la Havana, vino carlon, y de Bourdeaux, auardiente, ginebra, coac en damojuanas, y otr g muchos efectos.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

Café de Chacabuco. número...